



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.1 DE VALDES

CALLE MARGARITA SALAS N° 3, VILLAR 33700, VALDES
Teléfono: 985640163/985641970, Fax: 985 470 636
Correo electrónico: juzgado1.luarca@asturias.org

Equipo/usuario: MSG
Modelo: 4702K0

N.I.G.: 33034 41 1 2013 0101354

ENJ EJECUCION DE TITULOS NO JUDICIALES 0000735 /2013

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña. CAJA RURAL DE ASTURIAS SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO
Procurador/a Sr/a. ANA DIEZ DE TEJADA ALVAREZ

Abogado/a Sr/a.

D/ña. JOSE ANTONIO GARCIA JAQUETE, ROBERTO GARCIA JAQUETE , ROCIO GARCIA JAQUETE ,

REVESTIMIENTOS TURUELLES SL

Procurador/a Sr/a. , , ,

Abogado/a Sr/a. , , ,

MANDAMIENTO

JORGE SUAREZ GARCIA, Letrado de la Administración de Justicia
del JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.1 de VALDES,

AL SR. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE PRAVIA.

Atentamente saludo y participo:

Que en este tribunal se tramita proceso de EJECUCION DE
TITULOS NO JUDICIALES 0000735 /2013, a instancia de CAJA
RURAL DE ASTURIAS SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, con
domicilio en CALLE MELQUIADES ALVAREZ n° 0007 - 33002 -
OVIEDO, con C.I.F. número F33007337, frente a JOSE ANTONIO
GARCIA JAQUETE, ROBERTO GARCIA JAQUETE, ROCIO GARCIA JAQUETE Y
REVESTIMIENTOS TURUELLES SL con DNI y CIF : 76939093, 76941590,
45434108, B74036989 y domiciliados en Lugar TURUELLES s/n -
VALDES, en cuyos autos se ha acordado dirigir a ese Registro
de su cargo el presente, a fin de que expida y remita a este
tribunal, a los efectos previstos en los artículos 656 v



PRINCIPADO DE
ASTURIAS

Firmado por: JORGE SUAREZ GARCIA
19/07/2023 14:27

M

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PRAVIA - BELMONTE DE M
Presentado 21 de Julio de 2023 a las 11:01 HORAS

ASIENTO 713 DIARIO 8

Nº ENTRAD 2023/ 6.927

ANA DIEZ TEJADA ALVAREZ

21 de Julio de 2023

--- Protocolo/Exp.

Caducidad Asient 19/10/2023

Retirado []:

Aportado []

siguientes de la L.E.C., certificación acreditativa de los
siguientes extremos:

1º.- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes embargados.

2º.- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

Finca 33294, Tomo 945, Libro 229 Folio 75, parcela catastral 340 del polígono 27 de Cudillero.

Y en su cumplimiento y a fin de que se lleve a efecto lo interesado, libro el presente mandamiento, por duplicado, del que deberá devolver un ejemplar con la nota acreditativa de su cumplimiento o, en su caso, de los motivos que lo impiden, haciéndole constar que el portador de este despacho está facultado para intervenir en su diligenciado.

Dado en VALDES, a diecinueve de julio de dos mil veintitrés.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

DON JULIO ABRIL PÉREZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LUARCA Y ACCIDENTAL DE PRAVIA-BELMONTE DE MIRANDA, COMUNIDAD AUTONOMA Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

C E R T I F I C O: Que en vista del precedente mandamiento expedido el por , Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Número 1 de Valdés, en el procedimiento de Ejecución de Títulos No Judiciales que causó el **Asiento de Presentacion 713** del **Diario 8** he consultado en todo lo necesario el Archivo de mi cargo y del mismo resulta:

PRIMERO: Que al Folio 75 del Tomo 945 del Archivo, Libro 229 de Cudillero, aparece la inscripción 1ª, **única de dominio** practicada, de la Finca Nº: 33294 - CRU: 33017001152773, que, literalmente copiada, dice así:

Rústica.- Parcela agraria - prados o praderas -, sita en el paraje de BRAVUCO, términos de Castañeras, Novellana, concejo de Cudillero. Se la conoce por el nombre de BRAVUCO. Tiene una superficie de mil doscientos noventa y ocho metros cuadrados. Linda: al Norte, con las parcelas 23, 22 y 21 del polígono 27; al Sur, con la parcela 3, -finca registral 33.295-, y camino público que la separa de la parcela 20 del polígono 27; al Este, con las parcelas 22 y 21 del polígono 27; y al Oeste, con la parcela 1, -finca registral 33.293-. Referencia Catastral: No consta, la de la finca matriz de la que proviene es 33021A027000240000MJ. SE FORMA POR DIVISION en tres parcelas de la finca registral 32.867 obrante al folio 21 del tomo 885, libro 215 de Cudillero, la cual está LIBRES DE CARGAS pero con las AFECCIONES FISCALES referidas en la inscripción primera y su nota marginal. Se VALORA en treinta mil euros. Para la división practicada se obtuvo licencia del Ayuntamiento de Cudillero, por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de noviembre de dos mil ocho, según certificación expedida el día diez de diciembre de dos mil ocho, por la Secretaria de dicho Ayuntamiento, doña Alicia González González, con el visto bueno del Alcalde de dicho Ayuntamiento, que se incorpora a la matriz del título que ahora se registra. Los cónyuges don José Antonio García Jaquete y doña Susana Parrondo Fernández y don Roberto García Jaquete son titulares registrales en pleno dominio de dicha finca matriz, en la forma y proporción que resultan de las inscripciones primera y segunda; y ahora dichos titulares, los esposos en régimen de gananciales don José Antonio García Jaquete y doña Susana Parrondo Fernández, vecinos y con domicilio en Turuelles, sin número, municipio de Valdés y D.N.I.-76.939.093E y 53.515.396P y don Roberto García Jaquete, mayor de edad, soltero, vecino y con domicilio en Turuellés, sin número, municipio de Valdés y D.N.I.-76.941.590N, dividen dicha finca matriz en tres parcelas independientes, que serán las fincas registrales 33.293, 33.294 o finca de este número y 33.295. A continuación don José Antonio García Jaquete y su esposa doña Susana Parrondo Fernández y don Roberto García Jaquete, han determinado cesar en la indivisión que venían manteniendo, adjudicando el pleno dominio de la finca de este número a don Roberto

García Jaquete. En su virtud, inscribo el pleno dominio de esta finca a favor de don ROBERTO GARCIA JAQUETE, soltero, por título de división y disolución de comunidad. La extensa es la inscripción segunda de la finca registral 32.867 obrante al folio 21 del Tomo 885, Libro 215 de Cudillero. Pravia, a veintinueve de Septiembre de dos mil nueve.
Firmado ilegible.

Al margen de la inscripción primera de dominio transcrita se encuentra extendida una nota que, literalmente copiada dice así:

"La finca de este número, que será predio dominante, tiene a su favor servidumbre permante de paso para personas y vehículos, siendo el predio sirviente la finca registral 33.293 obrante al folio 72 de este mismo folio y tomo. Pravia, a veintinueve de Septiembre de dos mil nueve."

SEGUNDO: Que la finca descrita se encuentra inscrita, en **pleno dominio**, a favor de **Don ROBERTO GARCIA JAQUETE**, quien la adquirió en estado de soltero, por título de división material y disolución de comunidad, en virtud de escritura otorgada el día veintiocho de julio de dos mil nueve, en virtud de escritura otorgada en Avilés, ante el notario Don Fernando Ovies Perez, número 988/2009 de protocolo. Inscripción 1ª de fecha veintinueve de septiembre de dos mil nueve.

TERCERO: Que la finca descrita se encuentra gravada con las siguientes cargas:

D).- ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de **CAJA RURAL DE ASTURIAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO - C.I.F.: F33007337**, en reclamación de treinta y cuatro mil ciento setenta y cuatro euros y cuarenta y cuatro céntimos de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos y diez mil doscientos euros fijados prudencialmente para gastos, intereses y costas de la ejecución, tomada en virtud de mandamiento expedido el día seis de Mayo de dos mil diecinueve, por doña Mónica Piñera Magdalena, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Valdés, en el procedimiento de Ejecución de Títulos No Judiciales, 735 fue dictado Decreto de fecha treinta de Noviembre de dos mil dieciocho por Doña Mónica Piñera Magdalena, Letrado de la Administración de Justicia de dicho Juzgado.
Anotado con la letra " A " de fecha dos de julio de dos mil diecinueve.

PRORROGADO por la letra " B ", por 4 años más, a partir del veinticuatro de julio de dos mil veintitrés.

Al margen de los asientos ahora practicados quedará constancia de la expedición de la presente Certificación con fecha de hoy.

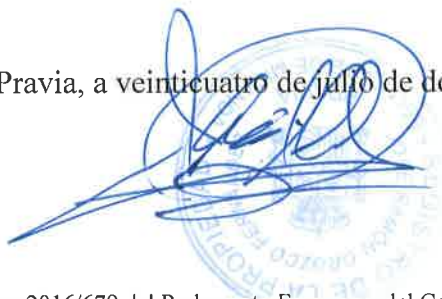
II) Las AFECCIONES FISCALES que constan por nota al margen de las anotaciones letras A y B de fecha 2 de Julio de 2.019 y 24 de Julio de 2.023.

CUARTO: Que no se encuentra presentado en el Diario pendiente de despacho ningún documento relativo a la finca de la que se certifica, **no practicándose comunicación alguna**, conforme a lo establecido en el Artículo 659 de la L.E.C. por no tener constancia de la existencia de titulares de derechos posteriores al gravamen que se ejecuta.

Se hace constar expresamente que con esta misma fecha se **ha prorrogada por cuatro años más** la anotación preventiva de embargo letra "A" a favor de la CAJA RURAL DE ASTURIAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, tomada en el procedimiento de Ejecución de Títulos No Judiciales 735 que motivó el asiento 713 del Diario 8.

Y para que así conste, expido el presente en Pravia, a veinticuatro de julio de dos mil veintitrés

EL REGISTRADOR ACCIDENTAL:
ADVERTENCIAS



A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información

por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es